

Documento Modificación 1

Índice

1.	OBJETO	3
2.	DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES	3
2.1.	MODIFICACIÓN 1. VILLARRASA Y NIEBLA.....	3
2.2.	MODIFICACIÓN 2. CANTERA	4
2.3.	MODIFICACIÓN 3. DESPLAZAMIENTO LIGERO HACIA EL SUR.....	5
2.4.	MODIFICACIÓN 4. CONVENIO AYUNTAMIENTO MOGUER.....	6
2.5.	MODIFICACIÓN 5. DESAFECCIÓN MONTE PÚBLICO	7
2.6.	MODIFICACIÓN 6. CUMPLIMIENTO DISTANCIAS REGLAMENTARIAS.....	8
2.7.	MODIFICACIÓN 7. CONDICIONADOS PROPIETARIOS	10

nº Expdte Industria: 14976-AT

nº Expdte MA (JA): AAU/HU/040/21

DOCUMENTO MODIFICACIÓN 1

1. OBJETO

Este documento trata de mostrar, [de acuerdo con el expositivo SEGUNDO del escrito por el que se solicita la actualización de la solicitud de 10/03/2023 de Autorización Administrativa de Construcción y Modificación de Autorización Administrativa Previa del expediente 14976-AT referente al proyecto de Infraestructura de Evacuación del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Campos del Condado II” de 33,5 MW, consistentes en “SET Colectora Palos Promotores 220 KV” y en una línea de evacuación subterránea desde la citada SET y que continuará en modalidad aérea hasta el recinto de medida, a partir del cual, se iniciará una línea subterránea de 220 KV denominada Línea de Enlace, que finalizará en la Subestación SE Palos 220KV, propiedad de REE, en los términos municipales de La Palma del Condado, Villarrasa, Niebla, Beas, Trigueros, San Juan del Puerto, Moguer y Palos de la Frontera, en la provincia de Huelva], las modificaciones realizadas en la Línea Eléctrica Aérea/Subterránea a 220KV con la finalidad de concretarlas, y servir de ayuda en su evaluación y análisis por parte de los organismos y resto de interesados.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES

A continuación, se recoge una descripción de las modificaciones que pretenden llevarse a cabo en el trazado de la línea de evacuación aéreo-subterránea de alta tensión de la PSFV Campos del Condado II:

2.1. Modificación 1. Villarrasa y Niebla

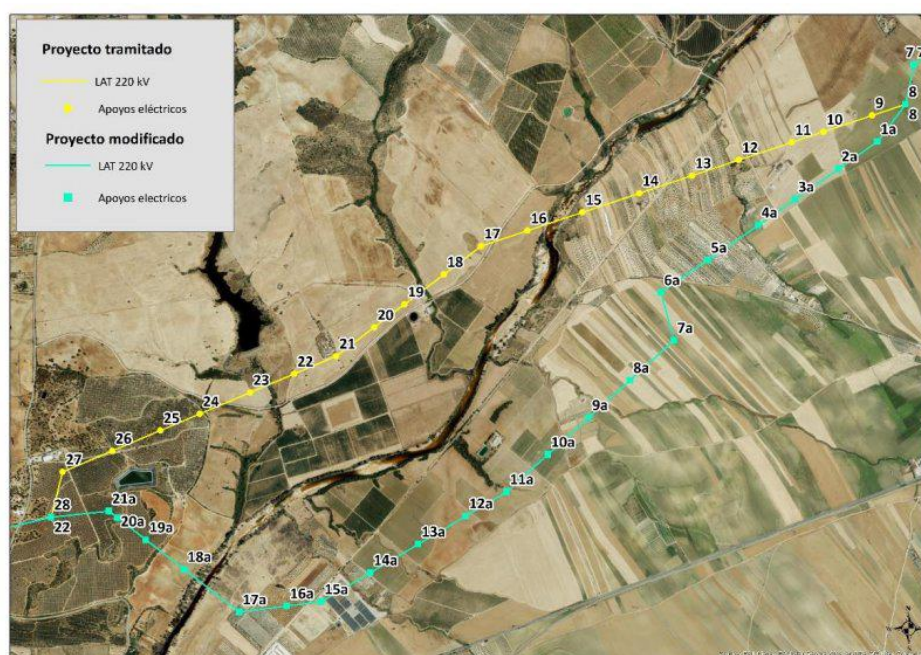
Durante el trámite de Autorización Administrativa de Construcción de la línea de evacuación de la PSFV Campos del Condado II, desde la Delegación Territorial se remitió un informe de alegación del Ayuntamiento de Villarrasa, en el que se manifestaba que el trazado de la línea de evacuación cruza la figura de protección “Contorno Paisajístico del Río Tinto”, recogida en el artículo 62 del PGOU de Villarrasa, junto con sus condiciones particulares.

Esta figura de protección comprende una franja paralela al cauce del río Tinto de 400 m, cuya finalidad es salvaguardar el espacio de elementos visibles que puedan interferir y distorsionar el paisaje a lo largo del cauce del río. Además, en el artículo del PGOU mencionado, también se establece que los usos autorizados son aquellos vinculados a obras públicas, cuya finalidad pública o interés social radiquen en sí mismo o en

la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural, los enclaves turísticos, dotaciones y equipamientos, servicios turísticos o actividades extractivas, previo estudio de visibilidad, quedando prohibidos todos los demás usos.

Después de proponer como opción el soterramiento de la línea en este ámbito del contorno paisajístico del Río Tinto para que no sea un elemento visible, el Ayuntamiento de Villarrasa rechazó esta posibilidad. Por lo tanto, para evitar la afección de la LAT sobre la figura de protección del “Contorno Paisajístico del río Tinto”, se propone modificar nuevamente su trazado, desplazando hacia el sur el cruzamiento de la línea sobre el río Tinto para que este ocurra dentro de la delimitación territorial del municipio de Niebla.

Se presenta una modificación de las coordenadas con el cruce a las vías pecuarias del ámbito, así como el cruce sobre el río Tinto, que previamente se proyectaba sobre el municipio de Villarrasa, y ahora se proyecta en el municipio de Niebla, por lo que dicho cruce se ha desplazado hacia el sur. La línea en este tramo sigue siendo aérea, igual que el proyecto ya tramitado, y con la modificación se incrementan los apoyos proyectados en 2 (19 apoyos en tramo del proyecto tramitado y 21 en la modificación) y la longitud, que pasa de 6,7 km aproximadamente en el tramo de la línea ya tramitada, a 7,6 km aproximadamente tras la modificación.



2.2. Modificación 2. Cantera

Esta modificación se da entre los apoyos nº24 y nº32 (nº30 y nº39 considerando el proyecto tramitado). La línea, a su paso por el municipio de Niebla, se encontraba considerablemente cerca de una cantera. Esta modificación cambia el trazado varios metros al norte, bordeando la cantera, en este caso, por el

norte, a diferencia del trazado anterior, que la bordeaba por el sur, evitando así afecciones en relación a los usos mineros y el proyecto fotovoltaico. La longitud de este tramo modificado se mantiene prácticamente invariable respecto al tramo de la línea ya tramitada.



2.3. Modificación 3. Desplazamiento ligero hacia el sur

Se trata de una modificación del trazado que desplaza la línea ligeramente hacia el sur, un máximo de 4 metros. Esta modificación implica el desplazamiento de 11 apoyos, cuyas nuevas coordenadas se recogen en el correspondiente Proyecto Ejecutivo adjunto al escrito de solicitud como Documento Técnico 1.

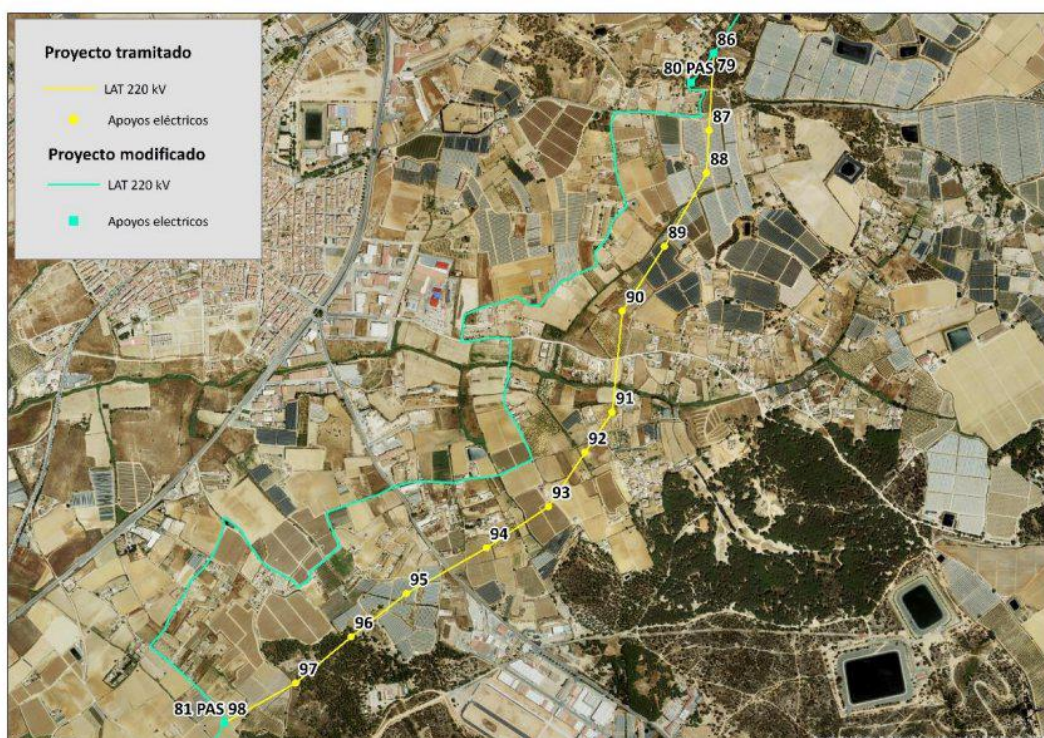


2.4. Modificación 4. Convenio Ayuntamiento Moguer

Que, compartiendo APS12 y SPS9 el mismo trazado de la línea de evacuación a través de una línea de alta tensión de 220KV de doble circuito a su paso por el término municipal de Moguer, y originalmente éste por zonas sensibles del término municipal; interpone a lo largo del año 2023 el Ayuntamiento de Moguer a ambas sociedades, diferentes alegaciones y recursos de alza da contra la AAP/AAU emitidas; tras lo cual ambas partes iniciaron negociaciones para alcanzar un acuerdo para el cambio de trazado y soterramiento parcial de la línea de alta tensión de los expedientes de “Ciudad de Tartessos I” y de “Campos del Condado II” siguiendo un recorrido por caminos públicos de titularidad del Ayuntamiento de Moguer, con el respectivo informe favorable del Ingeniero Técnico competente a fecha 10 de noviembre; y viéndose finalmente materializado el CONVENIO a fecha 22 de diciembre de 2023 con las estipulaciones acordadas.

Este desplaza la línea hacia el oeste, en comparación al del trazado tramitado, y presenta una longitud de 5,4 km aproximadamente (en lugar de los 3,5 km aproximados concebidos anteriormente). Es un tramo que discurre aéreo en sus primeros 144 metros, hasta el apoyo 80 (considerando el trazado modificado), donde pasa a ser soterrada. A partir de este punto, el trazado discurre por caminos, y cruza la vía pecuaria Vereda de las Cumbres.

Destacar que, a partir del apoyo nº64 y hasta el final de la línea de evacuación, el trazado de la misma se comparte con otros proyectos, por lo cual, las afecciones que pudieran aparecer con motivo de la modificación del proyecto a partir de ese tramo serán afecciones compartidas entre varios proyectos.



2.5. Modificación 5. Desafección Monte Público

El proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Campos del Condado II”, de 33,50 MWp, y su infraestructura de evacuación, se encuentra sometido a Autorización Ambiental Unificada, habiéndola obtenido a fecha 25 de octubre de 2022, estableciendo, al respecto del monte público afectado:

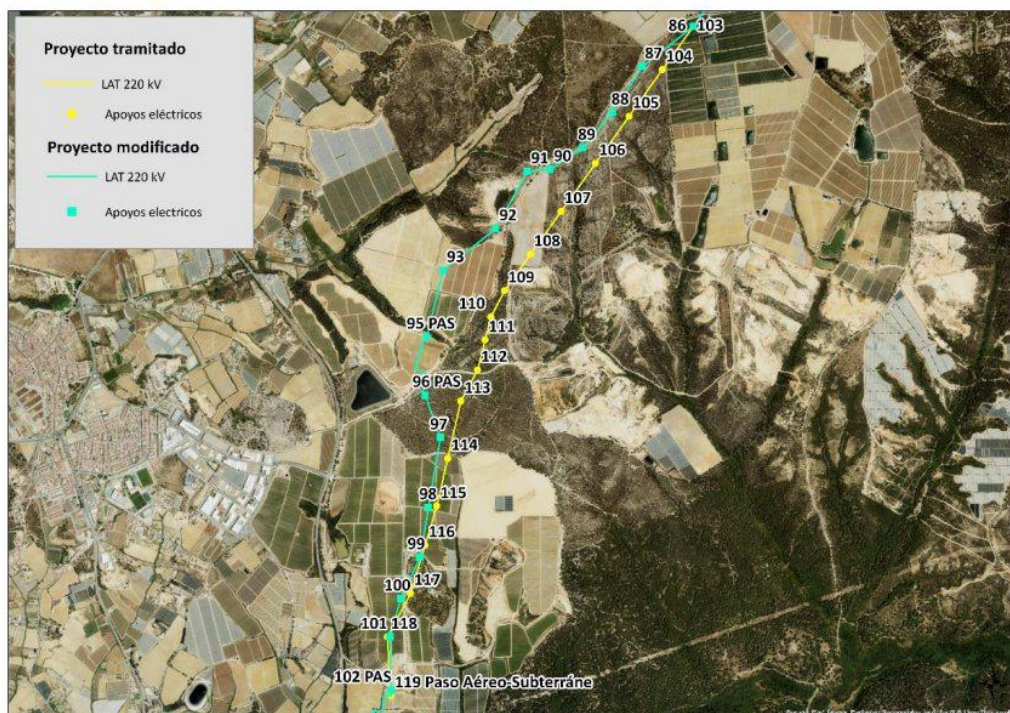
En la siguiente imagen se recoge el trazado de la citada línea eléctrica respecto de los Montes Públicos existentes en su entorno:



“Por tanto, se estima que existen alternativas de trazado que pueden minimizar o, quizá, eliminar las afecciones sobre el referido monte público. Si no existiera una alternativa que eliminara dicha afección, el promotor deberá tramitar el correspondiente procedimiento de ocupación, conforme a lo regulado en los Art. 67 a 69 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía. Será en la valoración de dicha ocupación donde se analizará detenidamente el cumplimiento de los supuestos establecidos en la Ley Forestal de Andalucía y su Reglamento de desarrollo, entre los que se incluye la acreditación de la necesidad de afectar específicamente al referido monte público, al no existir otras alternativas de ubicación”

Es por ello, que se ha procedido a modificar el proyecto autorizado inicialmente, a fin de reducir la afección sobre el MUP «Grupo Ordenados de Moguer» y obtener así la autorización para su ocupación.

Es el tramo que se sitúa más al sur, con una longitud de unos 5,1 km (en vez de 2,8 km del trazado tramitado). Es un tramo que sigue siendo aéreo en su mayoría, a excepción de un pequeño tramo de unos 443 metros, ubicado entre los apoyos 29 y 30. Se modifica su trazado para minimizar la afección sobre montes públicos (antes unos 1.125 m discurrían por MUP y ahora se reduce a 425 m aproximadamente).

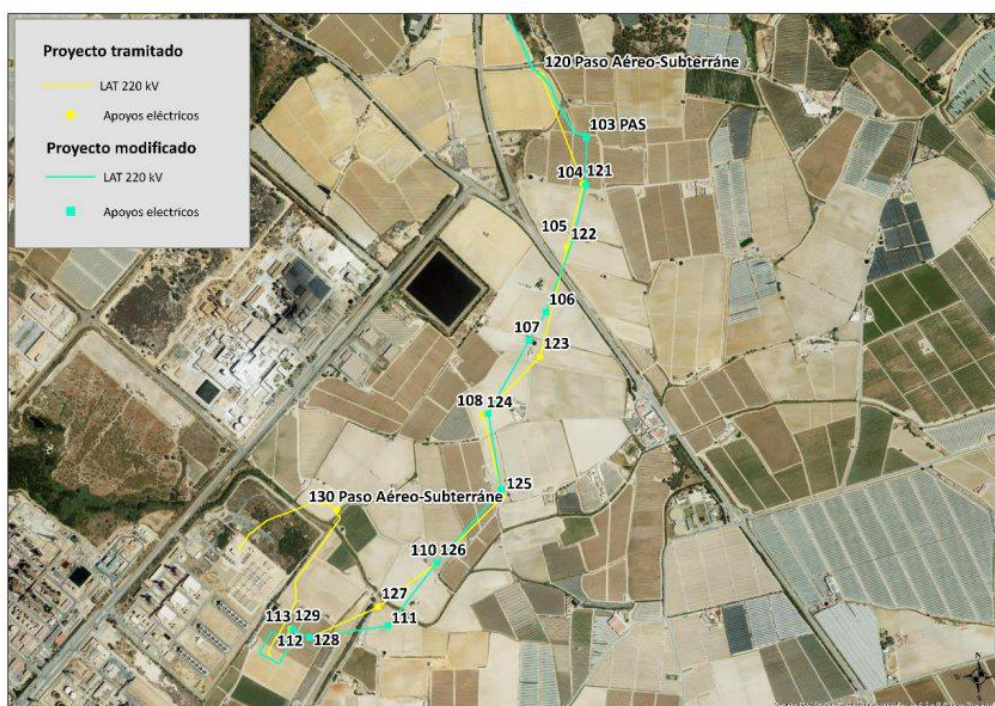


2.6. Modificación 6. Cumplimiento distancias reglamentarias

En esta modificación se produce un desplazamiento de varios apoyos tras la zona del paso aéreo-subterráneo. El trazado se modifica unos 300 metros antes del apoyo nº 103 (considerando como referencia el trazado modificado), lo que provoca un ligero cambio en el trazado de la línea, como se

puede observar en la siguiente imagen. La longitud de ambos trazados, tanto de la línea tramitada como de la modificación, es prácticamente la misma, unos 2,4 km aproximadamente, desde la zona de inicio de la modificación hasta el apoyo 113 (o 129 tomando de referencia la línea ya tramitada).

La SET Colectora del Nudo Palos 220 kV se ha proyectado ligeramente desplazada hacia el sur con respecto al proyecto tramitado, y ya no pertenece al presente proyecto, sino que, como se menciona en el expositivo PRIMERO del escrito de solicitud al que acompaña esta Memoria, se ha llevado a cabo una segregación de expedientes, no incluyéndose dentro del Expediente A, que es el objeto de la presente Memoria.





2.7. Modificación 7. Condicionados propietarios

En cumplimiento con el artículo 151 del Real Decreto 1955/2000, la consultora, actualmente encargada de la comunicación y negociación con los titulares de parcelas afectadas por la construcción de la línea, ha contactado con gran parte de los titulares afectados por el paso de las Infraestructuras de Evacuación con el objetivo de concretar posibles condicionantes técnicos al proyecto y de consensuar de mutuo acuerdo la adquisición de los bienes y derechos afectados; y así ha sido necesario implementar pequeñas modificaciones cuyo objetivo es evitar y minimizar las afecciones. Se presentan a continuación:

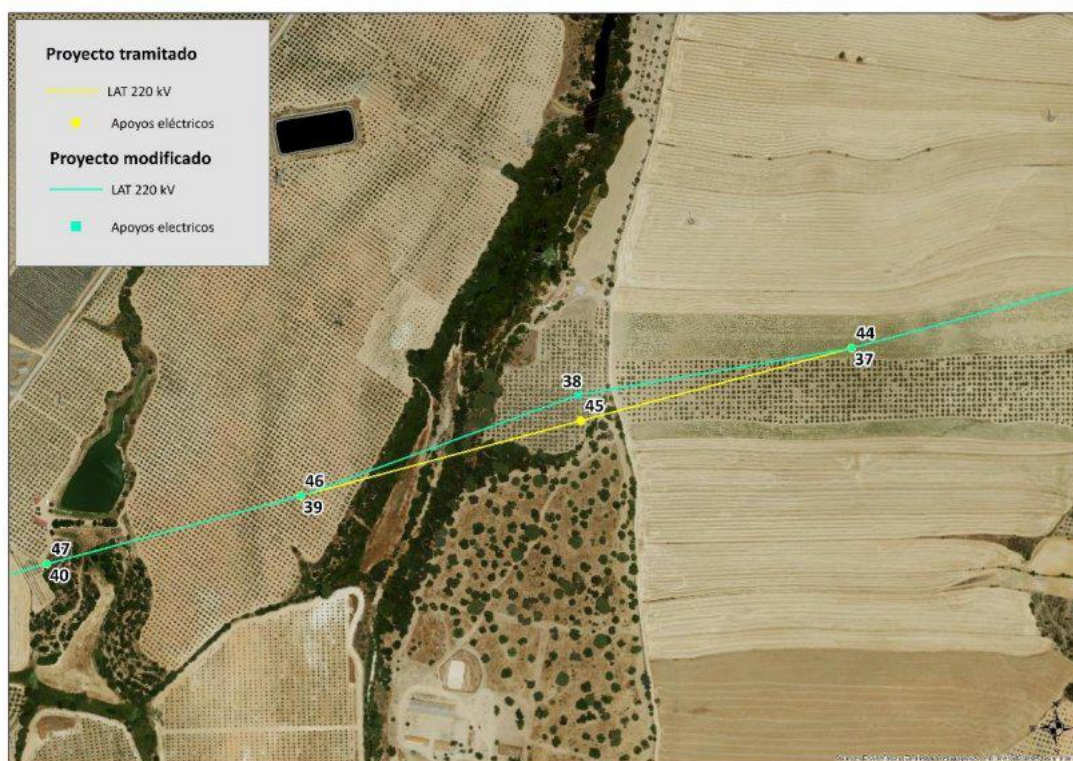
- ❖ **Modificación A:** el apoyo nº 3 se desplaza 20 metros metros hacia el noreste.



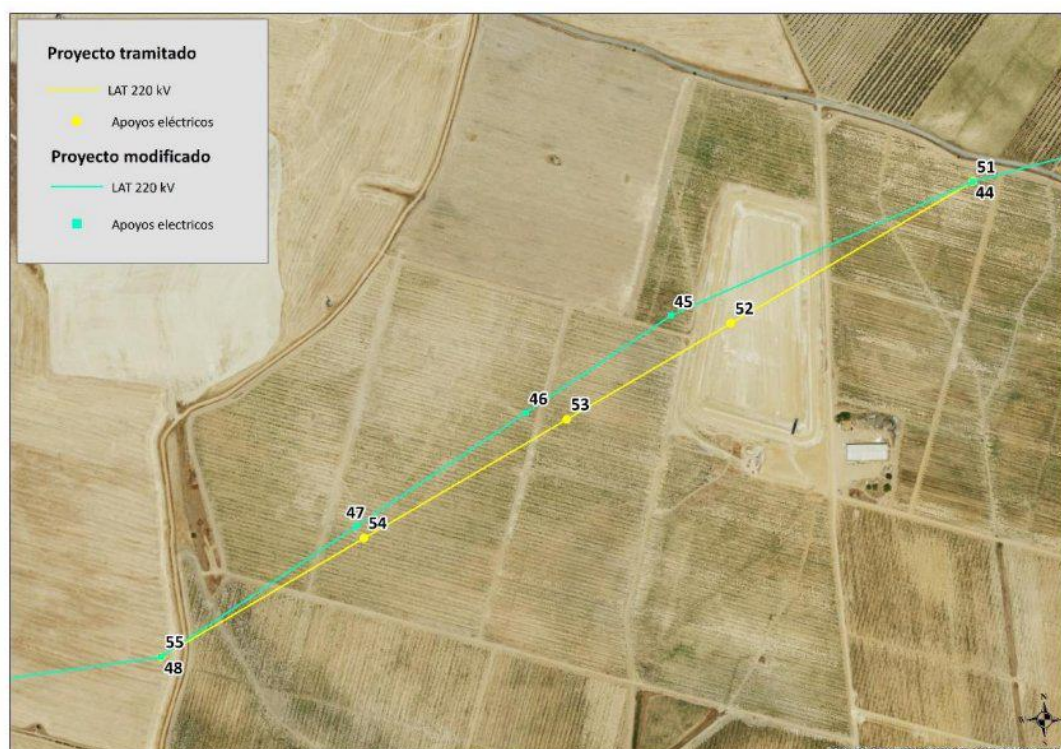
- ❖ **Modificación B:** se desplaza el apoyo nº5 pocos metros al sur.



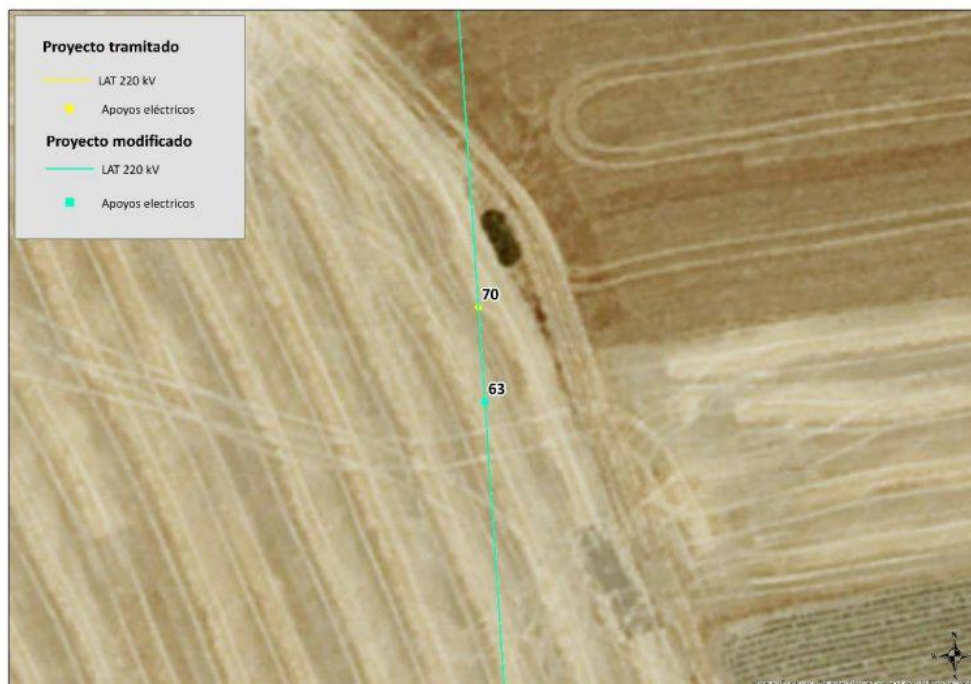
- ❖ **Modificación C:** pequeño desplazamiento a 35 metros al norte del apoyo nº38 (nº45 tomando de referencia la línea tramitada).



- ❖ **Modificación D:** los apoyos nº 45, 46 y 47 se desplazan ligeramente hacia el norte (apoyos nº 52, 53 y 54 tomando de referencia la línea ya tramitada).



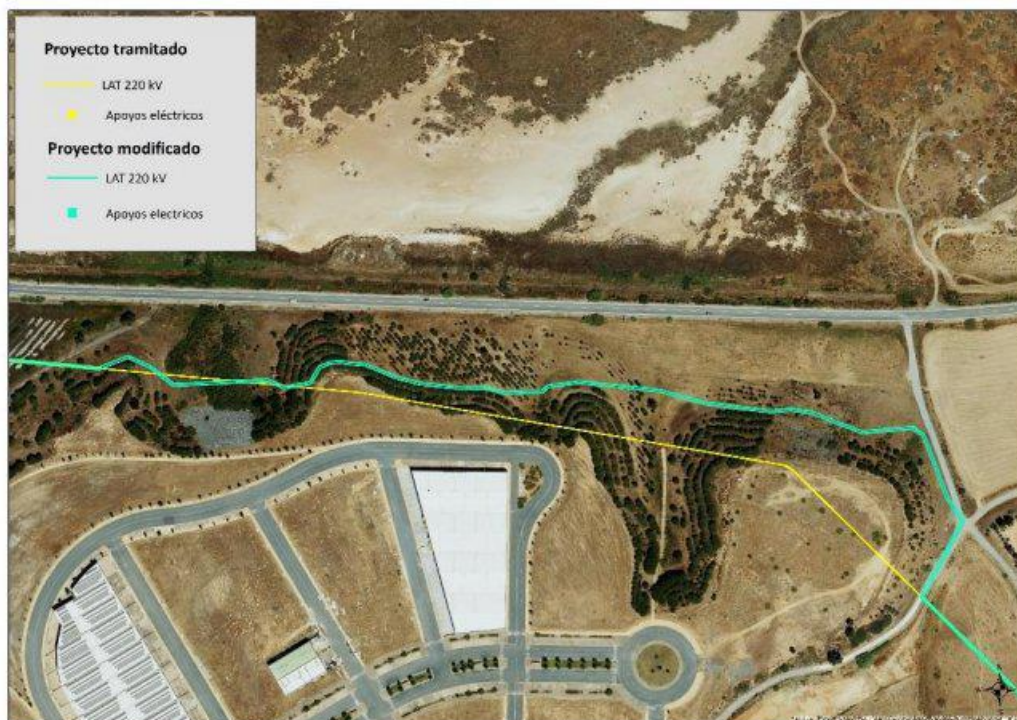
- ❖ **Modificación E:** se desplaza el apoyo nº63 (70 de la línea tramitada) hacia el sur, pocos metros. Cabe destacar que, este tramo de la LAT es compartido desde el apoyo 64 hasta el 66 con la línea de evacuación de los proyectos *Al-Ándalus I, II y III*, y, posteriormente, desde el apoyo 67 hasta el 113, se comparte con el proyecto de *Infraestructuras Comunes de Evacuación de Palos 400kV*. Por tanto, las afecciones que pudieran aparecer con motivo de las modificaciones del proyecto que se recogen a partir de esta, serán afecciones compartidas entre varios proyectos.



- ❖ **Modificación F:** se desplaza la línea unos 90 m al sureste. El segmento anterior tenía una longitud de 286,9 m, en comparación, el nuevo segmento tiene 360,2 m. Evita el conflicto con un área de cantera activa.



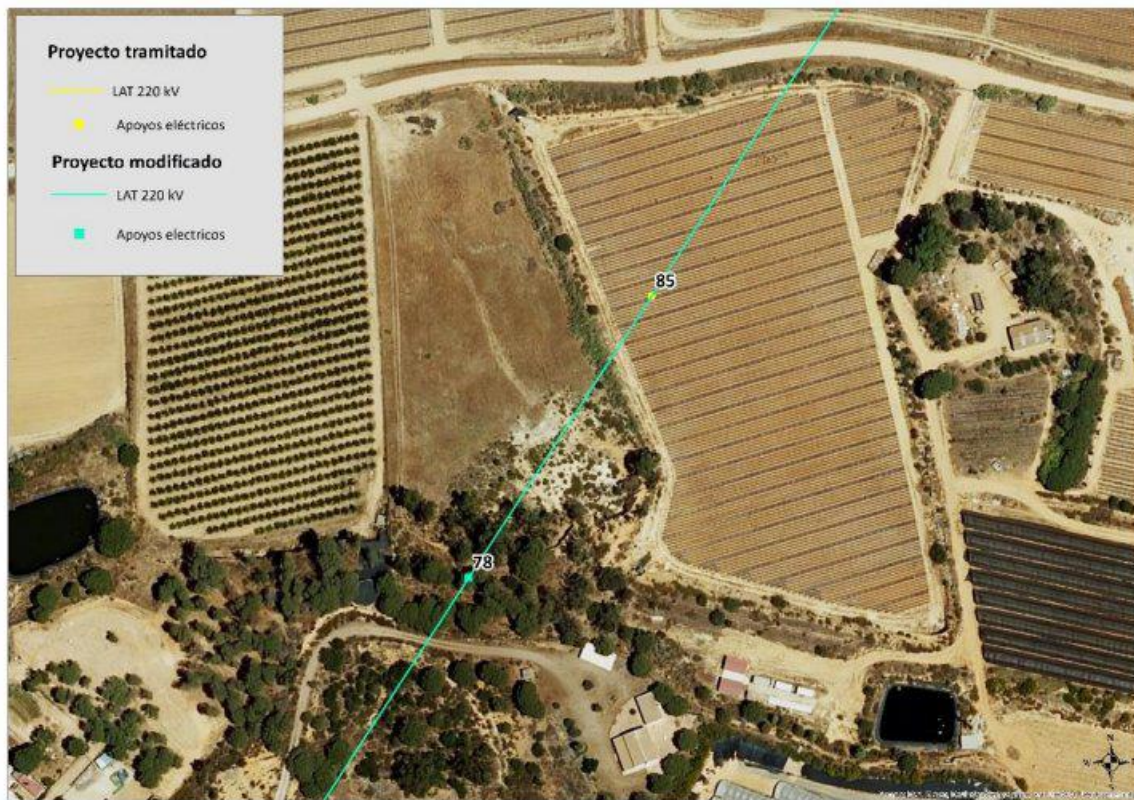
- ❖ **Modificación G:** la nueva modificación se ajusta mejor al pastizal arbolado de eucaliptos, por lo que se minimiza su afección. Además, evita conflicto de usos sobre las parcelas dedicadas a polígono industrial. Afecta la vía pecuaria Vereda de la Senda de la Marisma.



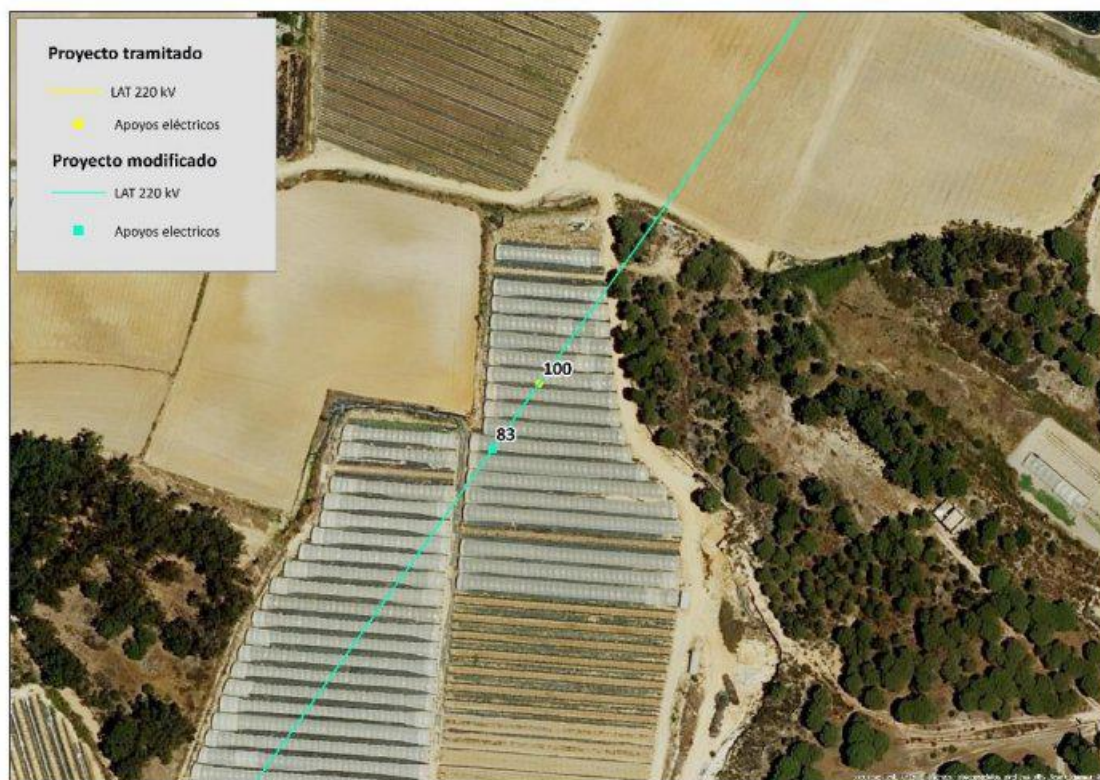
- ❖ **Modificación H:** se cambia de posición el apoyo 77 (antes 84). Se aleja más del cauce del arroyo Galarín, a 122,7 m en comparación con tan solo 45 m de la posición anterior.



- ❖ **Modificación I:** se desplaza el apoyo 121,5 m al sur. Se evita el conflicto de usos de cultivos herbáceas y se desplaza a una formación arbolada de coníferas.



❖ **Modificación J:** Se desplaza el apoyo 30 m hacia el suroeste.



- ❖ **Modificación K:** se modifica un segmento de 83 m que pasaba por una parcela de cultivo herbáceo, por un segmento que bordea ligeramente el mismo cultivo. La línea continua hacia el suroeste, en paralelo a la autovía A-494, 1 m más cerca de la misma.

